que este Decreto Sirba de Instrumento publico a favor de dho posito; y Como si tubiera todas las Clausulas fuerzas y firmezas al nezesarias, y para que Manuel Hernandez Depositario de dho posito entregue la Referida Cantidad; mandaron se despache libram.to en forma a favor de dho Juan Ant.o Ximenez; que con Recivo de este al pie del se le abonen a dho Depositario y pasen en las quentas que a de dar del caudal de dho posito, y que se le aga Saver este Decreto a dho Juan Antonio; y a dho Procurador g.l p.r lo que a cada uno toca, y para si dho procurador necesitase de Abogado que le asista de ciencia, y conciencia le traiga, y pagara sus Salarios de dhos efectos librandose en caso necesario las libranzas que sean precisas; y asi lo Decretaron Mandaron y firmaron de sus Mer.des los que supieron de que Doy fee = emm.da = E = V.e

Fran.co Lope = Antolibo

Pedro Paños

Diego Linar de Leon

N.o 11 En Molina en dho dia mes y año Yo el ess.no hize saver el Decreto que antecede a Fran.co Valentin Ferz. Caravaca Procurador Sindico G.l de esta Villa y a Juan Antonio Ximenez Mayordomo de los propios de esta Villa por lo que a cada uno toca Doy fee =

Linar

Nota de averse Despachado el Libram.to } Doy fee que en dho dia mes y año se a despachado la libranza que se Manda por el Decreto que antecede contra el Caudal del posito de esta Villa y para que conste lo anoto y firmo =

Linar